

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Montebello, Antioquia veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro. (2024)

Auto	Interlocutorio 48
Proceso	Ejecutivo alimentos
Demandante	LUZ MARINA OSORIO
Demandado	JHON JAIRO LOPEZ BEDOYA
Radicado	05467 40 89 001 2024 000022-00
Instancia	Única
Asunto	Rechaza demanda.

El pasado 22 de marzo este Juzgado inadmitió la demanda ejecutiva por alimentos que promueve la señora Luz Marina Osorio en contra de Jhon Jairo López Bedoya, y se concedió el termino de cinco días para subsanar los requisitos señalados en dicha providencia, la cual se notificó por estados electrónicos, y además se remitió al correo informado en la demanda.

Dentro del término concedido, la demandante allego copia del folio de nacimiento de la niña L.X.L.O, con nota marginal de reconocimiento, sin embargo, respecto de la evidencia del incumplimiento de la cuota alimentaria, que se pactó en especie, nada se dijo ni se allego ningún soporte, es decir que las exigencias no se cumplieron a cabalidad, por ende, se dispondrá el rechazo de la demanda.

En razón de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por alimentos que promueve la señora Luz Marina Osorio en contra de Jhon Jairo López Bedoya, en virtud de lo sucintamente anotado.

SEGUNDO: Cancelar las anotaciones de esta demanda en la base de datos del Juzgado.

NOTIFIQUESE



GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ

JUEZA